

**Resolución por la que se da por finalizada la posibilidad de registrar nuevas solicitudes al “Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes”, Programa PAREER-CRECE, una vez dispuesta la totalidad del presupuesto disponible.**

La Resolución de 25 de junio de 2013 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Energía (B.O.E. número 235, de 1 de octubre de 2013), establece las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes del sector residencial (uso vivienda y hotelero)-PAREER.

La Resolución de 24 de marzo de 2015 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, (B.O.E. número 107, de 5 de mayo de 2015), modificó dichas bases reguladoras y convocatoria, que pasó a denominarse Programa PAREER-CRECE.

La Base cuarta 4 de las bases reguladoras de referencia, faculta a esta Dirección General para que, una vez las reservas superen el presupuesto disponible del programa, pueda acordar mediante resolución, la finalización del proceso de registro de nuevas solicitudes al “Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes”, Programa PAREER-CRECE, siendo así que, a fecha 3 de mayo de 2016, el importe al que ascienden las ayudas solicitadas es de 237.574.357,57 Euros, lo que supera ampliamente el presupuesto establecido en la Base cuarta 1, por importe total de 200.000.000 Euros.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la meritada Base cuarta 4,

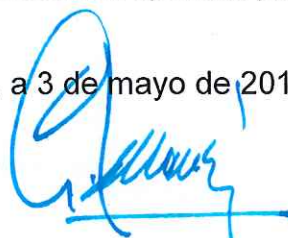
**RESUELVO:**

Primero. Dar por finalizado el proceso de registro de nuevas solicitudes al “Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes”, Programa PAREER-CRECE, cuyas bases y convocatoria fueron establecidas mediante Resolución de 25 de junio de 2013 del Consejo de Administración de este Instituto, modificada por Resolución de 24 de marzo de 2015, publicadas mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía y de este Instituto de 25 de septiembre de 2013 y 28 de abril de 2015, respectivamente (B.O.E. número 235 y 107, de 1 de octubre de 2013 y 5 de mayo de 2015), con fecha de efectos a partir del próximo día 6 de mayo de 2016, por lo que, a partir de esta fecha, inclusive, no se admitirá la presentación de nuevas solicitudes al programa de referencia.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto.

Tercero.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la página web de este Instituto, sin perjuicio de lo dispuesto en el precedente apartado primero.

Madrid, a 3 de mayo de 2016



Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez